

NIT. 899.999.044-3
Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

No. 02.410.347

Fecha Elaboración: 26/03/2021 09:42:00 a. m.

**ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM**

**AL : Señor Almirante (RA)
HERNADO WILLS VÉLEZ
Gerente General
Industria Militar**

En desarrollo del plan de acción de la oficina de Control Interno de la vigencia 2021 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autorizado por la Gerencia General y dado a conocer mediante oficio No. 2.400.730 del 3 de marzo de 2021, y en cumplimiento del rol de enfoque hacia la prevención, se realizó verificación de los estudios previos, estudio de conveniencia, contrato de compraventa y pagos del proyecto 9082 Copa para vainilla y proyectil CAL. 5,56 MM, con el siguiente resultado:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Identificar oportunidades de mejora en la elaboración de los estudios previos, estudio de conveniencia, contrato de compraventa y pagos correspondientes al proyecto 9082 cuyo objeto es la Adquisición de copa para vainilla y proyectil calibre 5.56x45 mm.

ALCANCE:

- Proyecto 9082 Copa para vainilla y proyectil CAL. 5,56 MM.
- Documento No. 02.377.969 - "IM OC SGA DAD ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES CASO ALTEK CONTRATO 2-005/2020 - GRUPO COMERCIO EXTERIOR".



SC 537 - 1,2,3



SA 344 - 1,2,3



OS 396 - 1,2,3



SI - CER 180683



COLBOG00898-1-2

OFICINAS CENTRALES
Bogotá, Colombia - Calle 44 No. 69 - 11 DAN - Tel: (57) 1 220 7800
Atención al Cliente - Fax: 222 4888 - 222 6755
www.indumil.com.co

No. 02.410.347

ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM

MARCO LEGAL:

- ✓ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- ✓ Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" Artículo 2.2.4.1.19 "Importación y Exportación de Armas".
- ✓ Resolución No 331 del 29 de Diciembre de 2017 "Por el cual se delega la Representación Legal de la Empresa para los procesos de contratación en cuantías inferiores a 200 SMMLV".
- ✓ Manual de Contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9.
- ✓ Instructivo para la elaboración de estudios previos Cód: IM OC OFJ IN 001Rev.2.
- ✓ Circular Reglamentaria Externa DCIN-83.

METODOLOGÍA

PLANTEAMIENTO O DESARROLLO:

De conformidad con el documento generado por el Grupo de Comercio Exterior No.02.377.969 - IM OC SGA DAD Antecedentes y Observaciones caso Altek Contrato 2-005/2020, se hace revisión de los documentos publicados en synergy y en la Página Web de la Industria Militar correspondiente al proyecto 9082Copa para vainilla y proyectil CAL. 5,56 MM.

RESULTADOS:

Revisado el expediente que corresponde al proyecto 9082cuyo objeto es la Adquisición de copa para vainilla y proyectil calibre 5.56x45 mm, la Oficina de Control interno evidenció lo siguiente:

1. El día 24 de Enero de 2020 se emite el estudio previo definitivo Documento: No. 02.260.864 - ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO 9082 COPA PARA VAINILLA Y PROYECTIL CAL. 5,56 MM (SMCNLO) del proyecto 9082, en el cual se estipularon las siguientes condiciones:
 - Objeto a contratar: Adquisición de copa para vainilla y proyectil calibre 5.56x45 m
 - Dependencia: Fábrica General José María Córdova.
 - Tipo de contrato: Contrato Marco de Compra venta Nacional, Internacional e Importado.
 - Valor estimado: \$ 17.792.032.720(incluido IVA), así:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
COPA PARA PROYECTIL CAL. 5,56 MM	\$ 70.023	\$ 3.921.288.000	\$ 745.044.720	\$ 4.666.332.720
COPA PARA VAINILLA CAL. 5,56 MM	\$ 55.150	\$ 11.030.000.000	\$ 2.095.700.000	\$ 13.125.700.000

No. 02.410.347

ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM

IAP 6.2 Como debe quedar:

El lugar de entrega es: Términos DDP(entrega en el lugar designado), Fábrica General José María Córdova, Soacha – Cundinamarca Carrera 17 No. 30 - 211 Sur.

Nota: La Industria Militar de Colombia no asumirá ningún gasto adicional referente a impuestos de nacionalización y gastos logísticos relativos a la entrega del material”.

3. La Subgerencia Administrativa mediante documento No.02.265.974IM OC SGA DAD Adenda 2 SM 005/2020, proyecto 9082 - Copa 5.56x45del 10 de Febrero de 2020 expide Adenda No 02 en los siguientes términos:

“La Industria Militar modifica el proceso de Selección de mercado con número limitado de oferentes 005/2020, proyecto 9082; para la Adquisición de Copa para Vainilla y Proyectil calibre 5.56X45 mm, con destino a la Fábrica José María Córdova, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por las firmas REXCO TOOLS S.A.S , ALUICA S.A.S. y ALTEK, y por requerimiento de la Oficina de Ingeniería Industrial de FAGECOR a través de conceptos emitidos con synergy 02.264.947, synergy 02.264.893, synergy 02.264.853 y synergy 02.264.786 de fecha 06 de febrero de 2020 anexos al presente, así:

Se modifica la IAP 6.2..., así

(...) El lugar de entrega es: Términos DAP, Fábrica General José María Córdova, Soacha – Cundinamarca Carrera 17 No. 30 - 211 Sur (...)

Por el siguiente texto:

El lugar de entrega es: Términos DDP (entrega en el lugar designado) , Fábrica General José María Córdova, Soacha – Cundinamarca Carrera 17 No. 30 - 211 Sur.

Nota: La Industria Militar de Colombia no asumirá ningún gasto adicional referente a impuestos de nacionalización y gastos logísticos relativos a la entrega del material...”

4. En el documento No.02.377.969 IM OC SGA DAD ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES CASO ALTEK CONTRATO 2-005/2020 - GRUPO COMERCIO EXTERIOR el Grupo de Comercio Exterior manifiesta que *“Hasta la instancia en que el proveedor solicitó permiso de importación, El GCE identificó por primera vez que el contrato quedó bajo el término DDP (Delivery DutyPaid). Dicho término de negociación, le indicó al GCE que el total de la logística y trámite aduanero eran obligación y responsabilidad del Contratista, hasta la entrega en destino del material -fábrica FAGECOR”.*
5. La Oficina de Control Interno realizó revisión de los documentos publicados en donde no se evidencia que las observaciones realizadas por las respectivas firmas hayan sido analizadas por el Grupo de Comercio Exterior.

Sin embargo, verificando los cambios generados a las bases de selección de mercado con número limitado de oferentes en la IAP 6.2 (documento No 02.263.422) *“El lugar de entrega es: Términos DAP, Fábrica General José María Córdova, Soacha – Cundinamarca Carrera 17 No. 30 - 211 Sur”, es importante resaltar que el término Incoterms DDP se*
Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: indumil@indumil.gov.co. Página 4 de 13

No. 02.410.347

ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM

- Cantidad determinable máximas: 1.139.200, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DETERMINABLE MÁXIMAS	UC
COPA PARA PROYECTIL CAL. 5,56 MM	249.200	Kg
COPA PARA VAINILLA CAL. 5,56 MM	890.000	Kg

- Fecha de entrega: Hasta ciento treinta (130) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
 - Lugar de ejecución: Fábrica General José María Córdova
 - Supervisor: Jefe de División Administrativa de la Fábrica José María Córdova (o quien desempeñe sus funciones)
 - Certificado de disponibilidad presupuestal No 2000004194.
 - Estudio de mercado: Se solicitó cotización a las firmas: COFHAL INGENIERIA S.A.S, ALUICA ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A., ALEACIONES TÉCNICAS S.A.S, UNIVERSAL TRADING S.A., AERODINÁMICA S.A.S, SAN LORENZO S.A, SIONIX SOLUTIONS, REXCO TOOLS S.A.
2. Con base en lo anterior, y de conformidad con las observaciones presentadas por los diferentes oferentes, mediante documento No.02.264.786 SOLICITUD ADENDA AL PROCESO 005/2020 RESPUESTA REQUERIMIENTO 03.041.124 del 06 de Febrero de 2020, la Fábrica General José María Córdova manifestó:

"En desarrollo del proyecto 9082 ADQUISICIÓN DE COPA PARA VAINILLA Y PROYECTIL CALIBRE 5.56X45 MM y en atención a lo solicitado en la observación al proceso con número No. 03.041.124 de el señor David Satizabal, comedidamente me permito informar a la abogada Subgerente Administrativa, la respuesta a la observación presentada al proceso 005/2020, así:

OBSERVACIÓN

"...Buen día,

Por favor aclarar los INCOTERMS ya que en el FORMULARIO DE OFERTA DE PRECIO OFERENTE EXTRANJERO se detalla en la tabla de precios el valor Total DAP US\$ pero en la nota inferior se escribe lo siguiente: EN EL VALOR DAT DEBE INCLUIR EL DESCARGUE DE ACUERDO AL INCOTERMS.

*Por favor confirmar INCOTERMS DAT o DAP ya que los costos varían.
Cordialmente..."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la observación y después de verificar los términos incoterms se solicita una adenda al proceso modificando de la solicitud de oferta en el siguiente numeral así:

IAP 6.2 Como se presentaba:

El lugar de entrega es: Términos DAP, Fábrica General José María Córdova, Soacha – Cundinamarca Carrera 17 No. 30 - 211 Sur

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: indumil@indumil.gov.co. Página 3 de 13

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

No. 02.410.347

**ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM**

basa en que "La entrega se produce en cualquier lugar del país de destino, pero siempre sobre vehículo (DDP fábrica, DDP transportista, etc.). Dentro del precio DDP se incluyen los aranceles y los impuestos interiores. Se aconseja usar DDP para mercancías de poco valor donde el transporte empleado es tipo Courier. El objetivo es prestar un servicio rápido al cliente que tiene una urgencia, como por ejemplo el envío de una pieza para una máquina que el comprador tiene parada. Se trata de que la pieza llegue rápido para que la fábrica siga funcionando. Aquí lo importante no es el costo sino la urgencia del envío".

Una vez analizados los dos términos incoterms, en primer lugar es necesario resaltar que tanto el DAP como el DDP pertenecen al grupo D cuya característica fundamental es que "el vendedor es el que correrá a cargo de los costes y los riesgos del traslado de las mercancías hasta que esté en el destino acordado en el contrato. En el momento en que han llegado a este lugar, los peligros y gastos pasarán a ser cargo de la parte compradora"; (<https://chamberidot.press/2020/04/15/incoterms-que-son-clasificacion-y-tipos>), sin embargo no se evidencia la justificación del cambio, puesto que la Adenda fue generada por una observación que realizó uno de los posibles oferentes, y enfocada a temas de transcripción, y adicionalmente aduciendo que se determinará el término correcto entre DAT o DAP teniendo en cuenta que los costos varían, es necesario resaltar que en estudio previo y bases del proyecto se encontraba contemplado el término DAT, no obstante mediante adenda el término incoterms que se determino fue el DDP sin la debida justificación, discusión, debate o comentario por parte del Grupo de Comercio Exterior, y resaltando que el mencionado término incoterms (DDP) no había sido contemplado en el transcurso del proceso.

Lo anterior denota debilidades en la aplicación del principio de planeación establecida en el Manual de Contratación en el numeral 14 el cual señala: "La Industria Militar buscará maximizar el uso de sus recursos a través de la consideración anticipada de su estrategia de contratación y prioridades de abastecimiento. En desarrollo de este enunciado, formulará planes de compras por períodos no inferiores a un año y diseñará con debida anticipación los análisis y estudios que soporten los requerimientos de cada adquisición", es decir, que es fundamental realizar un estudio acucioso identificando las necesidades y los medios para satisfacerlas, es conocer el mercado y las características de la adquisición de los bienes y/o servicios con el fin de utilizar los recursos de manera adecuada, tendiente a mitigar los riesgos que se puedan generar dentro del proceso contractual.

Es de gran importancia tener en cuenta los documentos que son esenciales para iniciar el proceso contractual, de conformidad con el Manual de Contratación numeral 3.1 Planeación contractual 24.2 "Los instrumentos de planeación y programación contractual en que debe apoyarse la Industria Militar para su gestión de abastecimientos, son, entre otros:

- a) Plan de compras.
- b) Estudios y documentos previos."

Así las cosas, en el estudio previo del proyecto 9082 se evidencia en el numeral 3.2 Lugar de entrega, se estipulo el Termino DAP, posteriormente se realiza adenda a las Bases del proceso, sin embargo, de conformidad con el principio de planeación, en el estudio previo era necesario contemplar el término incoterms adecuado y que favoreciera la adquisición de los productos objeto del proceso; se evidencia que por la observación presentada por el posible oferente se generó el cambio de término incoterms y no por la respectivo análisis y evaluación de favorabilidad dentro del proceso.

No. 02.410.347

**ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM**

6. De acuerdo a la verificación realizada en el aplicativo e-synergy al proyecto Proyecto 9082 Copa para vainilla y proyectil CAL. 5,56 MM, se evidenció que el día 14 de Abril de 2020 se suscribe contrato marco de compraventa internacional No 2-005/2020 entre la Industria Militar y la empresa Altek Dokum para la adquisición de copa para vainilla y proyectil calibre 5.56 mm documento No.02.309.913 - CONTRATO 2-005-2020 - ALTEK - CONTRATO, con las siguientes características:

- Las cantidades máximas (cantidades determinables) que la Industria Militar podrá adquirir al contratista serian:

CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	CANTIDAD DETERMINABLE MÁXIMA	UC
3000304	COPA PARA CAMISETA PROYECTIL CALIBRE 5.56 MM TIPO SS-109	249.200	KG
3000305	COPA PARA VAINILLA CAL. 5.56 x 45 MM TIPO SS-109	890.000	KG

- El contratista suministrará a la Industria Militar como cantidades determinadas (mínimas), las siguientes:

CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	CANTIDAD TON
3000304	COPA PARA CAMISETA PROYECTIL CALIBRE 5.56 MM TIPO SS-109	56
3000305	COPA PARA VAINILLA CAL. 5.56 x 45 MM TIPO SS-109	200

- El valor del contrato fue estipulado por la suma de US\$ 2.586.108.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- Forma de pago: El 30% del valor del contrato, se cancelará mediante pago anticipado con giro directo; el 70% restante se cancelará a 30 días mediante giro directo a la cuenta del exterior o abono en cuenta que informe el contratista, contados a partir de la recepción a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Lugar de entrega: Términos DDP (entrega en el lugar designado) Fábrica General José María Córdova, Soacha – Cundinamarca.
- Plazo de entrega:

CÓDIGO	OBJETO	CANTIDAD SOLICITADA	UC	FECHA DE ENTREGA
3000304	COPA PARA CAMISETA PROYECTIL CALIBRE 5.56 MM TIPO SS-109	30.000	KG	HASTA 75 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
		26.000		HASTA 105 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
3000305	COPA PARA VAINILLA CAL. 5.56 x 45 MM TIPO SS-109	30.000	KG	HASTA 75 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
		50.000		HASTA 105 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Handwritten signature and initials

No. 02.410.347

ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM

CÓDIGO	OBJETO	CANTIDAD SOLICITADA	UC	FECHA DE ENTREGA
		60.000		HASTA 135 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
		60.000		HASTA 165 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

7. Mediante comunicado del 13 de Mayo de 2020 la empresa Kriegsgott Group S.A.S. representante de Altek Dokum para Colombia, realizó solicitud de licencia de importación para el contrato marco de compraventa internacional No 02-005/2020, para importar los siguientes elementos:

- Copa para camiseta proyectil calibre 5.56 mm
- Copa vainilla Cal. 5.56 x 45 mm

Con las siguientes características:

- Puerto de embarque: Estambul – Turquía
- Puerto de llegada al país: Cartagena - Colombia
- Destino Final (lugar de almacenamiento): Fábrica General José María Córdova Soacha – Cundinamarca Carrera 17 No 30-211 Sur
- Nombre del consignatario: Kriegsgott Group S.A.S.
- Nombre de la casa exportadora: Altek Dokum Hadde Mamulleri Sanayi Ve Ticaret A.S.

8. Documento No.02.309.948 *CONTRATO 2-005-2020-1 - ALTEK – CONTRATO* del 30 de Junio de 2020 se evidencia primer modificación al contrato marco de compraventa internacional No 2-005/2020 mediante el cual se modifica:

- Cláusula Primera – Objeto Modificar la Cláusula Trigésima Primera – Forma de Pago en el sentido de eliminar el 30% otorgado en calidad de pago anticipado y modificar la Cláusula Trigésima Sexta – Garantía de cumplimiento a cargo del contratista en el sentido de suprimir la garantía de devolución del pago anticipado del respectivo contrato.
- Cláusula Segunda se modifica la Cláusula Trigésima Primera – Forma de pago, en el entendido en que el valor se cancelará de acuerdo a las entregas pactadas mediante la presentación de factura comercial y previo cumplimiento de los documentos requeridos.
- Cláusula Tercera se modifica la Cláusula Trigésima Sexta – Garantía de cumplimiento a cargo del contratista eliminando el numeral 3 *“Póliza Devolución del pago anticipado: Por el 100% del valor del pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y 120 días más”*.

9. La Oficina de Control Interno solicitó al Grupo de Comercio exterior la documentación correspondiente a la importación del presente contrato, por lo cual por medio de correo electrónico del 08 de Marzo de 2021, el Grupo de Comercio Exterior envió soporte de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, con documento No.02.320.301 *IM-OC-SGA-DAD PERMISO DE IMPORTACIÓN DECRETO 2535/93 - KRIEGSGOTT GROUP S.A.S.* del 30 de Julio de 2020 la Industria Militar emite permiso de importación a Kriegsgott Group S.A.S., de conformidad con el Decreto 2535 de 1993 Artículo 57, Decreto Reglamentario 1809 de 1994 y el Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.4.1.19; la vigencia del permiso de importación es hasta el 29 de Julio de 2021.

No. 02.410.347

ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM

10. Con documento No.02.354.543 *CONCEPTO PROCESO IMPORTACIÓN CONTRATO 2-005/20* del 22 de Octubre de 2020 el Grupo de Comercio Exterior informa a la Subgerencia Financiera la imposibilidad de modificar la declaración de importación No 482020000445759-3 realizada por el importador Kriegsgott Group S.A.S., teniendo en cuenta que el término incoterms negociado es DDP, que lo pactado fue que el vendedor asumiría todos los costos y riesgos implicados en las mercancías que se entregarían en el lugar de destino, y pagar así cualquier derecho tanto de exportación como de importación, realizando los requerimientos y tramites de aduana; es importante recalcar que el importador es la firma Kriegsgott Group S.A.S. y el destinatario final del material es la Industria Militar; así mismo, dentro del mismo documento el Grupo de Comercio Exterior manifiesta que el estudio previo no fue observado para los respectivos comentarios y el contrato no fue enviado para el visto bueno correspondiente.
11. Mediante documento No.02.356.236 *IM-OC-SGF-DOF Devolución Solicitud de Pago Contrato 2-005/20, Synergy 02.353.259* del 27 de Octubre de 2020 la Subgerencia Financiera devuelve a la Subgerencia Administrativa – División Adquisiciones – Grupo Comercio Exterior la solicitud de pago (documento No.02.353.259 *DOCUMENTOS SOLICITUD DE PAGO CONTRATO 2-005/20, PROYECTO 9082*) teniendo en cuenta la norma cambiaria y basados en que por principio general las importaciones deben ser pagadas única y exclusivamente por el importador. Por lo cual en caso que la Industria Militar realice el respectivo pago, a sabiendas que no aparece en los datos de importador, se estaría actuando en contravía de lo estipulado en la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83.
12. La Subgerencia Financiera mediante documento No.02.357.258 *IM-OC-SGF-DOF Respuesta Synergy 02.354.543 Contrato 2-005/20* del 29 de Octubre de 2020 informa a la Subgerencia Administrativa – División de Adquisiciones – Grupo Comercio Exterior que no es posible realizar el pago solicitado, teniendo en cuenta que quien figura como importador en la declaración de importación No 482020000445759-3 es Kriegsgott Group S.A.S., y que “...cambiarmente y de acuerdo al principio de identidad y de coincidencialidad que trata la Norma cambiaria del Banco de la República, Capítulo 3 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83, las divisas de la importación solo las puede pagar o girar al exterior directamente el importador que aparezca en los documentos aduaneros (declaración de importación), independiente del término Incoterms de negociación que es el que define las responsabilidades entre las partes, pero no contempla los pagos al exterior. Esta Subgerencia ha elevado consulta a los intermediarios del mercado cambiario, para que sean ellos quienes nos informen la manera de hacer el pago al exterior, y han sido ellos quienes nos han precisado que de hacerlo estaríamos contraviniendo la norma cambiaria y podríamos vernos afectados con una sanción hasta del 100% del valor a pagar. La División de Operaciones Financieras tienen un delegado que actúa en el comité de estudios previos, quien participa en lo relacionado con tasas de cambio, preliquidaciones y forma de pago, en este caso tampoco tuvo conocimiento, pero la recomendación es que independientemente del término de negociación y de quien pague los tributos aduaneros y gastos nacionales, si la Industria Militar es quien paga una importación, debe figurar en la declaración de Importación como Importador, lo cual debe quedar estipulado desde el estudio previo hasta la legalización del contrato. Para el caso se tendría que cambiar el contrato de compraventa internacional a contrato de compraventa nacional, sea pagado en pesos colombianos y el importador sea quien gire los dólares al exterior”.
13. Es de gran importancia tener en cuenta que en el término DDP tiene entre otras las siguientes obligaciones:

No. 02.410.347

**ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM**

- Entregar la mercancía y la factura comercial, bajo el lineamiento del contrato de compraventa.
 - Obtener licencias de exportación e importación.
 - **Realizar todos los trámites aduaneros y asumir sus costos.**
 - Contratar el transporte de la mercancía, entregarla en tiempo y ser responsable de la mercancía hasta ser entregada.
 - **Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta dejarla en el destino acordado.**
 - Avisar al comprador, con tiempo suficiente, cuándo entregarás los productos.
 - Suministrar la orden de entrega y/o documento de transporte que necesite el comprador para adquirir la mercancía.
 - Pagar los gastos de las operaciones de verificación, así como absorber el pago de los documentos emitidos en el país de importación.
14. Realizando el respectivo análisis, el contrato suscrito entre ALTEK DOKUM y la Industria Militar era necesario que la declaración de importación se encontrará a nombre de Indumil, con el fin que en el momento en que se realizaran los pagos pactados por norma cambiaría no se tuviera el inconveniente del giro al exterior, o en caso tal pactar el pago en moneda local y realizar la negociación directamente con la empresa Kriegsgott Group S.A.S. representante de Altek Dokum para Colombia.
15. De conformidad con los informes de supervisión se evidenció la cantidad entregada con cargo al contrato 2-005 de 2020, así:

DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD ENTREGADA	UC	CANTIDADES MINIMAS CONTRATADAS	UC	CANTIDADES MAXIMAS CONTRATADAS	UC
COPA PARA PROYECTIL CAL. 5,56 MM	56,000	KG	56	TON.	249.200	KG
COPA PARA VAINILLA CAL. 5,56 MM	200,000	KG	200	TON.	890.000	KG

16. En cuanto a los pagos efectuados la Subgerencia Financiera – División de Operaciones Financieras suministró los siguientes:

17.

FACTURA No	FECHA DE FACTURA	VALOR	BENEFICIARIO	FECHA DE PAGO	OBSERVACIONES			
					DESCRIPCION	CANTIDAD ENTREGADA	FECHA	CANTIDAD POR ENTREGAR
IHR202000000645	28/07/2020	454,728,51 USD	ALTEK DOKUM	17/02/2021	COPA PARA PROYECTIL CAL. 5,56 MM	14,011	13/09/2020	55,986
						0,162	13/09/2020	
					COPA PARA VAINILLA CAL. 5,56 MM	30,014	13/09/2020	199,97
IHR202000000989	11/11/2020	469,504,39 USD	ALTEK DOKUM	24/12/2020	COPA PARA PROYECTIL CAL. 5,56 MM	14,011	13/09/2020	0
						1,62	13/09/2020	
						27,906	19/10/2020	
						13,921	23/12/2020	
						30,014	13/09/2020	0
					COPA PARA VAINILLA CAL. 5,56 MM	60,539	19/10/2020	
						48,410	23/12/2020	
						61,033	23/12/2020	
	4	23/12/2020						
IHR202000000723	26/08/2020	909,256,45 USD	ALTEK DOKUM	8/03/2021	COPA PARA PROYECTIL CAL. 5,56 MM	0	N/A	0
IHR202000000819	23/09/2020	752,618,65 USD	ALTEK DOKUM	9/03/2021	COPA PARA VAINILLA CAL. 5,56 MM	0	N/A	0
TOTAL PAGADO					2,586,108 USD			

No. 02.410.347

**ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM**

Una vez revisados los cuatro (4) soportes de pago efectuados por la Industria Militar mediante transferencias externas en USD al siguiente beneficiario:

- ALTEK DOKUM HADDE MAMULLERI SAN VE
- Cuenta Débito No 000899789011
- Cuenta de Crédito No 0001 0022 5709 6600 2550 21

Se solicitó mediante correo electrónico el día 11 de Marzo de 2021 a la División de Operaciones Financieras el soporte que permitió realizar los pagos a la empresa Altek Dokum, teniendo en cuenta que por la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 sólo podía realizar pago al exterior el importador (Kriegsgott Group S.A.S); y certificación en la cual nos evidencie si se realizó o no pago por intereses por la demora del pago de las facturas de la empresa Altek Dokum, o pagos a alguna aseguradora o a la firma Kriegsgott Group S.A.S (empresa que representa a Altek Dokum en Colombia).

18. El día 15 de marzo de 2021 mediante correo electrónico la Subgerencia Financiera envió respuesta aclarando que los pagos se realizaron de conformidad con las declaraciones de importación relacionadas a continuación:

VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	IMPORTADOR
469.504,39	24-dic-20	482020000673869	INDUSTRIA MILITAR
454.728,51	16-feb-21	5007301834069	
909.256,45	8-mar-21	5007301845473	
752.618,65	9-mar-21	5007301859266	
TOTAL PAGADO		2.586.108 USD	

Adicionalmente, la Subgerencia Financiera informó que la Industria Militar no ha realizado ningún pago de intereses por la demora en el pago de las Facturas de Altek Dokum.

A lo anterior, se solicitó información al Grupo de Comercio Exterior relacionada con la Declaración de Importación, la cual estaba a nombre del importador Kriegsgott Group SAS (Representante de Altek Dokum en Colombia) y para realizar los respectivos pagos por norma cambiaria era necesario que la Industria Militar apareciera como importador; ahora bien, por el término incoterm DDP el cambio debía ser gestionado por el agente de aduanas del contratista y de conformidad con el procedimiento de la DIAN esta solicitud debía ser tramitada por la misma entidad que realizó la declaración de importación, en este caso correspondería al agente de aduanas de Kriegsgott Group SAS.

19. La industria Militar realizó acompañamiento al proceso de modificación de la licencia de importación mediante documento No.02.385.742 IM OC SGA DAD SOLICITUD MODIFICACIÓN POR CORRECCIÓN LICENCIA DE IMPORTACIÓN del 21 de Enero de 2021 en el cual solicita al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia la modificación por corrección licencia de importación No TML-I-0139380-20200811 (fecha de vencimiento 20/02/2021) aduciendo que por "error involuntario y de buena fe, la agencia de aduanas de un contratista de INDUMIL se estableció en el campo del importador de la licencia, al mismo proveedor del material. El contratista es KRIEGSGOTT

No. 02.410.347

**ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM**

GROUP SAS y obró aduaneramente a través de su Agencia de Aduanas SERVADA SA. Sin embargo, se debe realizar una modificación de corrección a licencia en el campo del importador, estableciendo a la Industria Militar como importador.

Así las cosas, el presente requerimiento consiste en la modificación por corrección, de la casilla importador debido a:

- 1. El material importado amparado bajo el contrato marco de compraventa internacional 2-005 del 2020, celebrado entre INDUMIL y la empresa ALTEK DOKUM a través de su representante en Colombia, KRIEGSGOTT GROUP SAS, es material de reserva y sólo Indumil como monopolio por Constitución Nacional, lo puede importar.*
- 2. Indumil debe pagar el contrato establecido, mediante divisas al proveedor del exterior (empresa Altek Dokum), quien suministro el material; para poder canalizar dichas divisas ante el Banco de la República, en la declaración cambiaria, quien debe aparecer en la Declaración de Importación es INDUMIL.*
- 3. Se requiere la modificación de corrección, en la licencia para solicitar modificación en la Declaración de Importación -campo importador, ante la DIAN, para un material ya nacionalizado.*

Cabe anotar que la DIAN en su Decreto Aduanero 1165 Artículo 296 establece que es posible solicitar la modificación en la Declaración de Importación no obstante, requerimos de su previa autorización sobre la corrección de la licencia.

*“Artículo 296. **Declaración de corrección.** La declaración de importación se podrá corregir voluntariamente solo para subsanar los siguientes errores: subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales, valor FOB, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana, y solo procederá dentro del término previsto en el artículo 188 del presente decreto.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 338 de este decreto, la declaración de corrección voluntaria procederá por una sola vez.

La declaración de corrección provocada por la autoridad aduanera procederá, como consecuencia de los resultados de una inspección aduanera, o cuando se notifique requerimiento especial aduanero de corrección o de revisión del valor, en cuyo caso, la base para corregir será la determinada oficialmente por la autoridad aduanera, o a solicitud del declarante o del importador, cuando se pretenda corregir errores en el diligenciamiento de la declaración de importación, diferentes a los contemplados en el inciso primero del presente artículo, en cuyo caso, deberá mediar autorización previa por parte de la autoridad aduanera...”

Requerimos por favor, su asistencia con esta corrección para así poder continuar con el trámite de modificación de Declaración de Importación ante la DIAN y poder proceder con el pago al contrato mediante divisas al proveedor en el exterior”

20. Posteriormente, manifiesta el Grupo de Comercio Exterior que a solicitud del Agente de Aduanas, la Industria Militar realizó documento No 02.391.410 CARTA UBICACIÓN MERCANCÍA- COPA PROYECTIL Y COPA VAINILLA - CONTRATO INDUMIL 2-005/20 del 08

No. 02.410.347

ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM

de Febrero de 2021 informando la ubicación de la mercancía – Copa Proyectil y Copa Vainilla – Contrato Indumil 2-005/20, así:

FACTURA / DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	CANTIDAD Copa Vainilla Calibre 5,56 x 45 mm	CANTIDAD Copa Proyectil Calibre 5,56
Primera Factura - 645 Declaración Importación No 482020000445759-3	30,018 kg	14,173 kg
Segunda Factura - 723 Declaración Importación No 482020000512967-6	60,539 kg	27,906 kg
Tercera Factura - 819 Declaración Importación No 482020000569414-0	61,033 kg	13,921 kg
TOTAL CANTIDAD	151,590 kg	56,000 kg
UBICACIÓN		
Fábrica JOSE MARIA CORDOVA Carrera 17 No 30-211 Almacen Sur Soacha - Cundinamarca	97,876 kg	34,714 kg
Material manufacturado - entregado Fuerzas Armadas de Colombia	53,714 kg	21,286 kg

Es importante resaltar, que en el documento mencionado no se incluyó la siguiente factura:

FACTURA No	FECHA DE FACTURA	VALOR	BENEFICIARIO	FECHA DE PAGO	OBSERVACIONES			
					DESCRIPCION	CANTIDAD ENTREGADA	FECHA	CANTIDAD POR ENTREGAR
IHR2020000000989	11/11/2020	469,504,39 USD	ALTEK DOKUM	24/12/2020	COPA PARA PROYECTIL CAL. 5,56 MM	14,011	13/09/2020	0
						1,62	13/09/2020	
						27,906	19/10/2020	
						13,921	23/12/2020	
						30,014	13/09/2020	
					COPA PARA VAINILLA CAL. 5,56 MM	60,539	19/10/2020	0
						48,410	23/12/2020	
						61,033	23/12/2020	
						4	23/12/2020	

Así las cosas, el total de la cantidad entregada fue:

- Copa para proyectil Cal. 5.56 mm: 56.000
- Copa para vainilla Cal. 5.56 mm: 200.000

En este orden de ideas, se realizó cambio de las licencias de importación, quedando la Industria Militar como importador de la mercancía y por lo cual se procedió a realizar los pagos correspondientes al contrato 2-005/20.

FORTALEZAS

Es importante resaltar que el Grupo de Comercio Exterior y la División de Operaciones Financieras durante la revisión del proceso remitieron la información requerida con diligencia y en la oportunidad solicitada, permitiendo el análisis, verificación y ejecución del presente informe.

DEBILIDADES

La Industria Militar debe intensificar los controles en los Contratos de Compra Venta Internacional, planteando los términos incoterms adecuados desde el inicio del proceso; adicionalmente, verificar y

Handwritten signature/initials

No. 02.410.347

**ASUNTO : IM OC OCI Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyecto No 9082
Copa para vainilla y proyectil CAL. 5.56 MM**



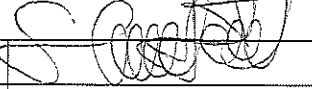
gestionar lo pertinente para que los documentos de importación estén de conformidad con la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 y las normas concordantes.

RECOMENDACIONES

1. Cuando se realicen adendas en los procesos, determinar las debidas justificaciones y/o argumentos idóneos para continuar con el proceso contractual, lo cual evitará posibles confusiones tanto en los oferentes como al interior de la empresa.
2. Realizar estudio acucioso sobre los términos y condiciones en los contratos de compraventa internacional, con el fin de mitigar el riesgo de incurrir posibles incumplimientos contractuales.
3. Realizar una debida planeación contractual de conformidad con el Manual de Contratación de la Industria Militar, lo cual evitará reprocesos y posibles incumplimientos a la normatividad vigente.
4. Remitir al Grupo de Comercio Exterior los posibles cambios a los documentos que se expidan dentro del proceso contractual, cuando las adquisiciones sean de carácter internacional, con el fin de ser estudiados, analizados y verificados, lo que permitirá que las diferentes modificaciones estén debidamente motivadas y justificadas por el competente para ello.
5. Realizar las gestiones pertinentes para que la Industria Militar figure como importador en los contratos de compraventa internacional, evitará posibles demoras en los pagos y/o multas, teniendo en cuenta la normatividad vigente relacionado al tema (Circular Reglamentaria Externa DCIN-83).
6. Verificar las licencias de importación con el fin de evitar desgastes administrativos y/o posibles multas por incumplimiento contractuales (pagos), lo anterior permitirá que los documentos contractuales se encuentren conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,


C.P. **MARTHA CECILIA POLANIA IPUZ**
Jefe Oficina de Control Interno

Firma		Firma		Firma	
Elabora	Abog. Sonia Milena López Roa	Ordenó	C.P. Martha Cecilia Polania Ipuz	Revisó	C.P. Humberto Bernal Bernal
Cargo	Profesional Especializado Oficina de Control Interno Trabajador en Misión Grupo Sespem Ltda.	Cargo	Jefe Oficina de Control Interno	Cargo	Jefe de Grupo Oficina de Control Interno

